

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE. P., MARTES 23 DE AGOSTO DE 1983

Nº 19.881

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 113 de 2 de agosto de 1983, por la cual se autoriza el incremento de dos millones de dólares adicionales en la línea de Crédito Rotativa original suscrita con el LLOYDS BANK INTERNATIONAL.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº D. N. 106 de Santiago, 20 de julio de 1983, por la cual se establece un precio para la adjudicación de unos terrenos.

Resuelto Nº ALP -82-ADM de 8 de agosto de 1983, por el cual se da una autorización

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 1146 de 27 de julio de 1983, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NO. 113
(de 2 de agosto de 1983)

Por la cual se autoriza el incremento de DOS MILLONES DE DOLARES ADICIONALES en la Línea de Crédito Rotativa original, suscrita con el LLOYDS BANK INTERNATIONAL".

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el incremento de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (U.S.\$2,000,000.00) en la Línea de Crédito Rotativa original, suscrita por el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con el LLOYDS BANK INTERNATIONAL, dando un total para dicha línea de SIETE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (U.S.\$7,000,000.00), como capital de trabajo, bajo las siguientes condiciones:

PRESTATARIO: INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE).

PRESTAMISTA: LLOYDS BANK INTERNATIONAL.

IMPORTE: DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (U.S. \$2,000,000.00) adicionales.

FACILIDADES: a) Préstamo mediante pagarés con término de 3, 6, 9 ó 12 meses por sumas que se acreditarán a cuenta corriente previo giro.

b) Apertura de cartas de crédito a la vista con financiamiento posterior mediante pagarés a 3, 6, 9 ó 12 meses.

INTERES: 1% sobre la tasa Libor.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento al Artículo Primero de la Ley 3 del 20 de enero de 1977.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. -
Dada en la ciudad de Panamá, a los Dos días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983).
RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE E. ILLUECA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUSTO FIDEL PALACIOS
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN JOSE AMADO III
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN
La Ministra de Educación,
SUSANA RICHARDE TORRIJOS
El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO DE DIEGO JR.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE G. MONTENEGRO
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANK OMAR PEREZ
El Ministro de Obras Públicas,
HECTOR I. ORTEGA
El Ministro de Vivienda,
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ P.
El Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE FAREDES
El Ministro de Planificación y Política Económica,
MENALCO SOLIS
GABRIEL CASTROS,
Ministro de la Presidencia.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.U.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION No. D.N. 106
Santiago, 20 de julio de 1983

EL SUSCRITO, DIRECTOR NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DIN-070 del 6 de mayo de 1981, se estableció precio a las tierras estatales patrimoniales y baldías, que componen el territorio Nacional, excluyendo entre otras, las tierras estatales patrimoniales de los Distritos de Barú y Bugaba de la Provincia de Chiriquí,

RESUELVE:

Establecer precio para la adjudicación de los terrenos ubicados dentro de las Fincas ubicadas en los Distritos de

Bugaba y Barú; de la Provincia de Chiriquí, que a continuación se detallan:

PRIMERO: Terrenos comprendidos dentro de la Finca No. 3105, inscrita al Folio 206 del Tomo 272, ubicadas en el Corregimiento de Aserrío de Gariche, Distrito de Bugaba, así:

Hasta 5 hectáreas	B/50,00 c/u
de 6 a 10 hectáreas	B/75,00 c/u
de 11 a 20 hectáreas	B/100,00 c/u
de 21 a 50 hectáreas	B/150,00 c/u
de 51 a 100 hectáreas	B/200,00 c/u
más de 100 hectáreas	B/275,00 c/u

SEGUNDO: Terrenos comprendidos dentro de las Fincas números 7330 y 7602, inscritas respectivamente a los Folios: 434 y 24 de los Tomos 718 y 748, ubicadas en el Corregimiento de Progreso Distrito de Barú, así:

Primeras 10 hectáreas	B/25,00 c/u
de 11 a 20 hectáreas	B/35,00 c/u
mayores de 21 hectáreas	B/50,00 c/u

TERCERO: Terrenos segregados de la Finca No. 1827, inscrita al Folio 293, Tomo 151, ubicada en el Corregimiento Cahecera, Distrito de Barú, así:

Hasta 5 hectáreas	B/25,00 c/u
de 6 a 10 hectáreas	B/50,00 c/u
de 11 a 20 hectáreas	B/75,00 c/u
de 21 a 50 hectáreas	B/125,00 c/u
de 51 a 100 hectáreas	B/200,00 c/u
de 101 a 200 hectáreas	B/275,00 c/u

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Licdo. ROLANDO ELIECER MEJIA MOSQUERA
Director Nacional

NILVIA GARCIA DE QUINTERO
Secretaria Ad-Hoc,

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. ALP-82-ADM 8 DE AGOSTO DE 1983

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO:

Que el día 12 de abril de 1983 se efectuó en el Salón de Actos del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Licitación Pública Internacional No. 2-83 para la construcción de distintas obras, dentro del Proyecto de Sanidad Animal MIDA-BID.

Que a dicho acto concurrieron como postores las siguientes firmas constructoras:
CONSTRUCCIONES ARIAS
CONSTRUCCIONES RURALES
DELTOG, S.A.

DIEZ Y DIEZ
ESTUDIOS E INGENIERIA

Que el Representante del Ministerio de

Hacienda y Tesoro, luego del análisis de las diferentes propuestas procedió a adjudicar provisionalmente los distintos renglones en la siguiente forma:

Edif. Técnico Administrativo y Lab. Central		Construcciones Arias.....	B/1,998,750.00
Estación Cuarentenaria y Lab. Zonal de La Palma		Diez y Diez	B/ 856,200.00
Lab. Regional de Divisa			
Lab. Zonal de Santiago			
Lab. Zonal de Las Tablas		Delto, S.A.	B/ 624,875.00
Lab. Regional de David			
Lab. Zonal de Changuinola			
Puesto de Control de Paso Canoas...		Estudios de Ingeniería, S.A. B/	775,000.00

Que se ha realizado la evaluación técnica correspondiente encontrándose que las propuestas cumplen con los requisitos que aparecen en el pliego de

cargos, especificaciones y la addenda, documentos elaborados para esta Licitación, de igual forma, declaran los proponentes que aceptan dichos docu-

mentos sin restricciones ni objeción alguna.

RESUELVE:
PRIMERO: Adjudicar en forma definitiva a los proponentes que se descri-

ben a renglón seguido, la Licitación Pública Internacional No. 2-83, efectuada el día 12 de abril de 1983.

RENGLON	EMPRESA	CANTIDAD
1.-Edif. Técnico Administrativo y Lab. Central	Construcciones Arias, S.A.	B/ 1,998,750.00
2.-Estación Cuarentenaria y Lab. Diez y Diez S.A.		B/ 856,200.00
3.-Lab. Reg. de Divisa Lab. Zonal de Santiago Lab. Zonal de Las Tablas	Deltog, S.A.	B/ 624,875.00
4.-Lab. Reg. de David Lab. Zonal de Changuinola Puesto de Control de Paso Canoa	Estudios de Ingeniería, S.A.	B/ 775,000.00

go de Cargos, Especificaciones Técnicas y addenda que para tales efectos se elaboraron.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Ing. FRANK OMAR PEREZ R.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario

SEGUNDO: Los adjudicatarios deberán consignar en el término de tres (3) días, contados a partir de la ejecutoria

de esta Resolución, el Bono de Cumplimiento de conformidad con el Código Fiscal y por la cuantía fijada en el Ple-

Dr. JORGE C. CANTO
Viceministro de Desarrollo
Agropecuario

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNA OBRA.

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 1146

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 27 de julio de 1983

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ARISTIDES BOLIVAR FIGUEROA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-140-271, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en Vía España y Calle Colombia, Edificio Republic, planta baja, lugar donde recibe notificaciones personales, en uso del Poder Especial a él otorgado por el señor Félix Fernando Argote Terrazas, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-15-723, con domicilio legal en Avenida Justo Arosemena y Calle 40 No. 9, re-

presentante de Editora Profesional Latinoamericana S.A., solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Revista intitulada "AUDITORIA, ADMINISTRACION Y CONTROL";

Que la Revista en referencia consiste en una publicación bimestral orientada para los profesionales de Administración, Economía, Banca, Procesamiento Electrónico de Datos y Contabilidad. El primer número consta de veinticuatro (24) páginas; el mismo variará de acuerdo a la publicación de la Revista. Fue editada en Impresiones Carlos S.A., de la ciudad de Panamá en enero de 1983 con un tiraje original de Mil Quinientos (1,500) ejemplares.

Que la solicitud de inscripción de la mencionada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914

del Código Administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Revista intitulada "AUDITORIA, ADMINISTRACION Y CONTROL", que a nombre de Editora Profesional Latinoamericana S.A., ha solicitado el Licenciado ARISTIDES BOLIVAR FIGUEROA GUARDIA.

Expidase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación,

LORENZO PALMA C.

SG/fms.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRARENTAS:

AVISO

Yo, Fredesvindo Calderón Jirón panameño con cédula de identidad personal No. 8-65-1001, he vendido el Lavamático 24 de mi propiedad ubicada en el

Centro Comercial Juan Díaz a la Sra., Rosa Braddich de Gutiérrez, con licencia Comercial No. 22643 la cual se cancelará.

Para dar cumplimiento al Artículo, No. 777 del Código de Comercio.

Atestamento,
Fredesvindo Calderón Jirón
Céd. 8-65-1001.

(1293556)

3a. publicación

AVISO

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante escritura #10874 del día 29 julio de 1983, expedido por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "Cafetería David" ubicado calle H #722 Santa Ana a Elizabeth María Roja Quintero,

Panamá, 15 agosto 1983

Atentamente
MERCEDES YIP DE KOO
Céd. 1-5-828

11.293735

3o. Publicación

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura Pública No. 4,865 de 21 de julio de 1983 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá he vendido al Señor Julio Rogelio Alonso el establecimiento Comercial denominado Panadería Panamá No. 3 ubicada en Avenida B. No. 13 A 18, Ciudad de Panamá.

Celestín Jaramillo
Céd. 9-93-736

L478558
2o. publicación

AVISO

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hago saber al público que la sociedad denominada MAURICIO, S.A. ha traspasado, a título de venta, a la sociedad denominada MAURICIO DEPORTES DE AVENIDA CENTRAL, S.A. el establecimiento comercial denominado "ALMACEN MAURICIO" ubicado en Avenida Central.

Panamá, 10 de agosto de 1983.

MAURICIO S.A.

Mauricio Menasche
Presidente y Representante Legal.
L-293645
1a. Publicación

DISOLUCIONES:

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 21/07/
83--54 L

CERTIFICA:

Que la Sociedad Palma Investments, S.A. se encuentra registrada en la ficha: 012614 Rollo: 000547 Imagen: 0325 desde el veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 7277 de 4 de julio de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al rollo: 011301 Imagen: 0002, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) de 15 de julio de 1983, Panamá veintuno de julio de mil novecientos ochenta y tres a las 12:50 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. W. DE GARCIA
Certificador

L-292638
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,355 del 25 de julio de 1983, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 056092, Rollo 11427, Imagen 0036 ha sido disuelta la sociedad denominada DAYMAR HOLDINGS S.A. el 2 de agosto de 1983.

Panamá, 8 de agosto de 1983.

L293404
(Única Publicación).

REMATES:**AVISO DE REMATE**

LIDIA A. DE RAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al Público,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por ASOCIACION LA INVERSIONISTA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra LEIZA MARIA BURGOS MARTINEZ, se ha señalado el día 14 de septiembre de 1983; para que dentro de las horas hábiles de ese día se lleve a cabo la venta y publica subasta de la Finca No. 52,099, inscrita al Tomo 1215 folio 468 y el cual a continuación se describe.

Que LEIZA MARIA BURGOS MARTINEZ, es propietaria de la Finca No. 52,099 inscrita al folio 468, tomo 1215 de la Sección de Propiedad Provincia

de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el No. 3 del Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá --LINDEROS: NORTE, colinda con calle A; SUR, lote C-2, ESTE, con lote No. 2 y OESTE, colinda con lote C-3--MEDIDAS: NORTE, 12 metros, 50 centímetros; OESTE, 22 metros con 50 centímetros. --SUPERFICIE: 281 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados. "Que en esta finca existente mejoras por un valor de B/9,225.00 y consisten en una casa estilo chalet. VALOR REGISTRADO: B.20,000.00.-- GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis. --Esta finca por la suma de B/25,000.00 a favor de la Asociación La Inversionista de Ahorros y Prestamos para la Vivienda, la cual consta inscrita a la Ficha 31381, Rollo 3591, Imagen 0051 e inscrita el 9 de junio de 1982.

Servirá de base para el remate la suma de B/30,455.34 y será postura admisible la que cubra la dos 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5%) por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se advierte que si ese día sentado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho, decretado por Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día se oíran las pujas y repujas hasta adjudicarse el día al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy (17) de Agosto de 1983, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(do.) LIDIA A. DE RAMAS,
Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor.
L-478564
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE, Secretario del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra WASHINGTON WING CACERES, se ha señalado el día veinte (20) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de la Finca No. 6021, inscrita al folio No. 202 del tomo 113 de la Sección de

propiedad Horizontal Provincia de Panamá. LINDEROS: Por el Norte-Este, colinda área de uso común de escaleras y con vestíbulo de entrada a los apartamentos, ubicados en ese piso y con el apartamento No. 308; por el Sur-Oeste, colinda con pared medianera, con el apartamento No. 308 y por el Sur-Este y Nor-Este, colinda con espacio libre, sobre el resto del lote no construido. MEDIDAS: Por el Sur-Este 6 metros; Sur-Oeste, 5 metros 075 milímetros más 3 metros con 925 milímetros más 4 metros; Por el Nor-Este, 11 metros con 45 centímetros y por el Nor-Oeste, 3 metros con 45 centímetros más 2 metros con 55 centímetros. SUPERFICIE: 64 metros cuadrados con 55 decímetros. VALOR REGISTRADO: B/10,990.00 GRAVAMENES VIGENTES: Que mediante Escritura Pública No. 8646 del 29 de septiembre de 1976, otorgada ante el Notario Quinto del Circuito de Panamá, WASHINGTON WING CACERES constituyó Primera hipoteca y anticresis, hasta la suma de B/9,890.00 a favor de la PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, sobre dicha finca dada en segunda hipoteca esta finca a favor de EL BANCO EXTERIOR, S.A. por la suma de B/752.62.

Servirá de base para el remate la suma de B/10,630.91 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante el Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá.

Se admitirán postura hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el Bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy -16- de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutivo,
EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO
L-293783
(Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio al público en general,
HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la finada RUBY EVANS COULSON, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos cuya parte resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO CIVIL: COLON, DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES
VISTOS:

Por lo tanto, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión Intestada de RUBY EVANS COULSON, desde el día 10 de febrero de 1982, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros FABIO JAVIER COULSON EVANS, ENRICO EDUARDO COULSON EVANS y PAMELA MORINA YADIRA COULSON EVANS en su condición de hijos de la causante, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. EL JUEZ (FDO.) LICDO. HOMERO CAJAR P. LA SECRETARIA (FDO.) XIOMARA BULGIN.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 19 de mayo de 1983, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término de Ley.

el juez
LICDO. HOMERO CAJAR P.
LA SECRETARIA,
XIOMARA BULGIN
L-292177
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70
El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora OLIVIA LASSO FRAGO DE RUIZ (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:
"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres,

VISTOS:

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de la señora OLIVIA LASSO FRAGO DE RUIZ (q.e.p.d.) desde el día 11 de marzo de 1983, día en que falleció.

Segundo: Que son Herederos, sin perjuicio de terceros sus Hijos, FIDEL RUIZ LASSO, ANTONIA RUIZ LASSO, MIRNA RUIZ LASSO Y TERESA RUIZ LASSO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Cópiese y Notifíquese,

EL JUEZ,
(fdo.) LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON.
EL SECRETARIO
(fdo.) EDGAR UGARTE J.

Por tanto se fija el presente edicto y copia del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy nueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983)

EL JUEZ,
(fdo.) LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON.
(fdo.) EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO
L-293758
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de ANGELICA MARIA CHAVES DE PATTERSON (Q.E.P.D.), se ha dictado auto, que cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:
En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Que se encuentra abierta la sucesión intestada de ANGELICA MARIA CHAVES DE PATTERSON, desde el día 23 de marzo de 1978 fecha de su defunción; y

B) Que es heredero de la causante, en su condición de hijo señor CARLOS ALBERTO PATTERSON CHAVES, respectivamente.
SE CADENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario se tenga al Director General de Ingresos;

C) Que se fije y publique el edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel La Juez, (Fdo.) Lidia A. de Ramas Sria."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 8 de agosto de 1983, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licda. Zoila Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Ramas
Secretaria

(L-293564)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de CARMEN CABALLERO ICAZA (Q.E.P.D.), se ha dictado el siguiente auto cuya fecha y parte resolutive es la siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En consecuencia, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A--Que está abierta la sucesión testada de CARMEN CABALLERO ICAZA (Q.E.P.D.), desde el día 10, de junio de 1979, fecha de su deceso;

B--Que es su heredera universal de conformidad con el testamento, la Srta. ISABEL CABALLERO ICAZA, en su condición de hermana de la causante.

SE ORDENA:

1-Que se presente a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en ella;

2-Que se tenga al señor Director General de Ingresos, del Ministerio de Hacienda y Tesoro para toda la relación a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias;

3-Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

4-Que se tenga al Licdo. MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ como apoderado en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) La Juez, Licda. Zoila R. Esquivel V. La Secretaria, Lidia A. de Ramas".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 4 de agosto de 1983.

(Fdo.) Licda. Zoila R. Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Ramas
Secretaria

(L-293794)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO --125--

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO,
RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de SILVESTRE ORTEGA PEREZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL AUTO No. 750 Panamá, veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En consecuencia, la Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de SILVESTRE ORTEGA PEREZ, desde el día 5 de agosto de 1978 fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros JULIANA RODRIGUEZ DE ORTEGA, en su condición de esposa del causante. Y, ordena que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

La Juez,
(Fdo.) Elitza de Moreno

(Fdo.) Guillermo Morón
A. (Sria.)"

(L-293788)
Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 3

El suscrito Magistrado del SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, por este medio cita y emplaza a LUIS ANTONIO GUERRA GÓMEZ y HOMERO RIVERA ALVARADO, de generales conocidas en autos, el primero; no así el último; para que en el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles más el de la distancia, concurra al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, que a la letra dice:

"SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Panamá, catorce de abril de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.....; y contra LUIS ANTONIO GUERRA GÓMEZ (a) "Luisito", varón, panameño, blanco, soltero, de veinticuatro años de edad, nacido el día veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, en Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, hijo de Isidoro Guerra y de Francisco Gómez, con cédula de identidad personal No. 1-15-964, curso estudios hasta segundo año secundaria, mecánico, con residencia en San Miguelito, Sector No. 2, Samaria, y HOMERO RIVERA ALVARADO, de generales desconocidas en el proceso, por infractores de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal; y Capítulo II, Título XIII, Libro I del Código Penal, en relación con el Título VI, Libro I del Código Penal.

Provea el enjuiciado Rivera Alvarado los medios de su defensa.

El Licdo. Aubrey Oliver Dawkins S, continuará al frente de la defensa de Federico Antonio Allen y el Licdo. Harmodio Díaz, al frente de la de LUIS ANTONIO GUERRA GÓMEZ.

Oportunamente se abrirá la causa a pruebas y se señalará la fecha para la audiencia.

Cópiese y notifíquese

(fdo) ALVARO CEDEÑO BARAHONA, Licdo. CARLOS V. CHANG, Licdo. DIDIMO ESCARTIN, Licdo. RAMONE FABREGA, Licdo. ATANASIO GONDO-LA M., Carlos H. Tomlinson H., Secretario...."

Se advierte a los EMPLAZADOS LUIS ANTONIO GUERRA GÓMEZ y HOMERO RIVERA ALVARADO, que deben comparecer a este Tribunal dentro del término señalado o notificarse personalmente del auto anterior, que de no hacerlo los mismos quedarán legalmente notificados por todos los fines legales, con la advertencia que de no comparecer serán declarados rebeldes, con las consecuencias a que hubieren lugar según la ley.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades

Judiciales y Polícivas, la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría, hoy SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.), y se ORDENA enviar copia auténtica del mismo a la Gaceta para que proceda conforme lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

El Magistrado,

Licdo. ALVARO CEDEÑO B.

Carlos H. Tomlinson H.
Secretario

(Oficio 288)

EDICTO EMPLAZATORIO no. (4)

El suscrito Magistrado del SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL por este medio CITA y EMPLAZA a YAMIL RAMAISHAEL GORDILLO MORALES, de generales conocidas en autos, para que en el término de DIEZ (10) DIAS hábiles más el de la distancia, concurra al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, que a la letra dice:

"SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Panamá, quince de enero de mil novecientos ochenta y dos VISTOS:....."

En tal virtud, este SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por la vía en la cual interviene el Jurado de Conciencia, contra YAMIL RAMAISHAEL GORDILLO MORALES, varón, panameño, blanco, soltero, sin oficio, con cédula 8-323-144, nacido el 8 de abril de 1963 en esta ciudad de Panamá, hijo de Víctor Gordillo Pérez y Hortensia Morales (difunta), con residencia en Calle "A" casa 7-36, cto 14, en esta ciudad de Panamá, como infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de HOMICIDIO, en perjuicio de Carlos Lorenzo Raven Mora, quien falleció violentamente el 28 de junio de 1981.

Se mantiene la detención del sumariado quien debe comparecer a notificarse de esta resolución.

Contingente la firma forense Matek. Carúz encargada de la defensa del sindicado Yamil Ramishael Gordillo Mo-

rales conforme el poder visible a foja 90.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 2147, del Código Judicial.

Notifíquese, (idos) JULIO E. PEREZ R., ALVARO CEDEÑO B., CARLOS V. CHANG, DIDIMO ESCARTIN, RAMON E. FABREGA, Carlos H. Tomlinson H., Srio."

Se advierte al emplazado YAMIL RAMAISHAEL GORDILLO MORALES, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse personalmente de la sentencia anterior, que de no hacerlo la misma quedará legalmente notificada por todos los fines legales, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas, la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría, hoy SIETE (7) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) y se ordena enviar copia auténtica del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que proceda conforme lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

El Magistrado,
Licdo. ROBERTO GONZALEZ R.

El Secretario
Carlos H. Tomlinson H.

CERTIFICO que lo anterior es la copia fiel del original.

Panamá, 8 de abril de 1983

(Oficio 288)

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL.- PANAMA, NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. VISTOS: La Dra. Aura Peraldo solicita a este Tribunal, mediante escrito que antecede, que le reemplaze la pena de ocho (8) meses de arresto a su patrocinado RUSSELL ALBERT LEESER por una suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Se observa que aún el proceso no ha salido de nuestra jurisdicción y que el 22 de marzo de 1983 entró en vigencia la Ley No. 18 de 22 de septiembre de 1982, por medio del cual se adopta un nuevo Código Penal para la República el cual establece en su artículo 77 y 78 que los

Tribunales tienen la facultad de "suspender condicionalmente de oficio o a petición de parte, la ejecución de la pena cuya duración no exceda de dos (2) años de prisión" y que "el término de esta suspensión será de 2 a 5 años a partir de la fecha en que la sentencia quede firme atendida las circunstancias del hecho y la existencia de la pena impuesta".

En base a lo anterior, este Tribunal considera que en el presente caso se cumplen las condiciones indispensables para suspender la ejecución de la pena de Russell Albert Leeser, solicitada por su abogada defensora. Tenemos que el condenado no tiene antecedentes penales (fs 67) es un delincuente primario, comprometiéndose a hacer efectiva cualquier responsabilidad civil.

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REEMPLAZA la pena impuesta a Russell Albert Leeser de la privación de la libertad y la sustituye por una SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA.

Fundamento Legal: Artículo 77 y 78 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez
Carlos Lindo H.
Juez Séptimo del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón
Secretario Encargado
Rubén D. Royo B.
Secretario Interino
L-293709
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a LUCIANO CASTILLO RODRIGUEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este despacho cuyo tenor es el siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.-"

VISTOS:.....

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA.....

..... y a LUCIANO CASTILLO RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, blanco, casado, obrero, lee y escribe, portador de la cédula de identidad personal No. 8-147-337, hijo de Ambrasio Castillo y de Jacoba Rodríguez, con residencia en San Isidro (en 4-C).....

..... a sufrir cada uno la pena principal de VEINTE (20) MESES DE RECLUSION, en el establecimiento carcelario que indique el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio y los causados por su rebeldía como reo del delito de hurto en perjuicio del Frigomida del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (antes Ministerio de Agricultura y Ganadería).

Comútese a los justiciables a las presente condena el período que tuvieron detenidos preventivamente en razón de este mismo delito.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 346, 681, 684, 711, 720, 721, 776, 778, 782, 799, 802, 1985, 2035, 2050, 2061, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2165, 2178, 2216, 2219, 2349, 2350, 2356, del Código Judicial; Artículo 17, 18, 30, 37, 38, 43, 57, 60 Literal a) del artículo 352 del Código Penal, Ley 9a. de 1967.

Cópiese, Notifíquese y Cumplase, (fdo.) Licio. Isidro A. Vega

Barrios, Juez Quinto del Circuito

(fdo.) Rogelio A. Salterín, Secretario".

Se advierte al sindicado CASTILLO RODRIGUEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena e incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos, Licio. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal, Carlo de Crespo, Secretaria (Oficio 742)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12
La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA a EDUARDO MORALES CASTILLO, varón, panameño, soltero, de 35 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-118-158, nacido el día 5 de octubre de 1943, hijo de Emiliano Morales y de Celia Castillo, con estudios primarios, residente en La Chorrera, barriada Balboa, casa No. 3780, de paradero desconocido, para que en el término de diez días más el de la distancia contados a partir de la única publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo prevé el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el pro-

ceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, en perjuicio de Balbina Batista Alvarez y a notificarse de la sentencia cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, RAMO PENAL, catorce (14) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983),

..... Por lo anteriormente expuesto la que suscribe Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, Administrando Justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley, declara: RESPONSABLE a EDUARDO MORALES CASTILLO, varón, panameño, soltero, de 35 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-118-158, nacido el día 5 de octubre de 1943, hijo de Emiliano Morales y de Celia Castillo, con estudios primarios, residente en La Chorrera, barriada Balboa, casa No. 3780; y PRESCRITA LA ACCION PENAL. Como se observa en autos que el procesado es reo rebelde se ordena que se emplace mediante edicto emplazatorio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2152, 2153 y 2337 del Código Judicial y 798 siguientes y concordantes del Código Judicial 93 y 135 del Código Penal.

..... Notifíquese y Cumplase. La Juez, (fdo.). Licio. Gloriela del C. Urrutia J. El Secretario, (fdo.). César A. Gordillo S".

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del Emplazado so pena de incurrir en el delito por el cual se le encausa. Para notificar al emplazado de lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, siendo las diez de la mañana y cuya copia se remite en la fecha, a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez, Licio. Gloriela del C. Urrutia J. César A. Gordillo Sanjur Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original. San Miguelito, 9 de agosto de 1983.

CESAR A. GORDILLO SANJUR Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de San Miguelito, (Oficio 417)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 63
EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al Público.

EMPLAZA a TOMASA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última pu-

EDITORIA RENOVACION, S. A.

blicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto JOSE RODRIGUEZ VASQUEZ.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Panamá, 2 de agosto de 1983.

EL JUEZ, (fdo.) LICDO. CARLOS STRAIN CASTRELLON

(fdo.) EDGAR UGARTE J.

El Secretario

L-293128

Única Publicación

AGRARIOS:

EDICTO

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE SANTA MARIA

AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que la señora Cenobia Lamela de Murrillo, mujer, panameña, mayor de edad, residente en Santa María con cédula de identidad personal No. 8-4-676 en su propio nombre y representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho de la Alcaldía Municipal la adjudicación a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal adjudicable localizado en Santa María Distrito de Santa María el cual tiene una capacidad superficial de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UNO CENTIMETROS, (1,890.71 M2), que será segregado de lo que constituye la finca 10,293, Tomo 1375, Folio 256, y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos;

NORTE: Leopoldo Delgado

SUR: Carretera Nacional Divisa-Chitré.

Este: Victor Arenas

OESTE: Plantade Acueducto (DAAAN)

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por término de 10 días, para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentran afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregarán sendas copias tal interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a los once días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Juan Franco A.

Alcalde Mpal del Dto. de Santa María

Gloriela P. Serrano P.

Secretaria.

318938

(Única Publicación)